



Resolución de Superintendencia

VISTOS, El Informe N° 000134-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000296-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 30 de abril de 2019, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales deben tomar en cuenta, entre otros, su Plan Estratégico Institucional - PEI el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM;

De acuerdo a los numerales 71.2 y 71.3 del artículo 71° del referido Texto Único Ordenado, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades; asimismo, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y del desarrollo del país;

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 1805-2016-IN, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2021 Actualizado del Sector Interior, instrumento orientador de la gestión institucional que enuncia la visión, misión, objetivos estratégicos, acciones estratégicas, metas e indicadores para la medición del avance y cumplimiento de los objetivos institucionales alineados con el Plan Estratégico de Desarrollo del Sector Interior al 2021; disponiendo a través de su artículo 2° que los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior formulen y/o adecuen sus planes estratégicos institucionales y planes operativos institucionales al referido PESEM 2016-2021 Actualizado;



Igualmente, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional”, en adelante la Guía, la cual fue objeto de modificación por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°053-2018-CEPLAN/PCD y que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua;

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la mencionada Guía, la Entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, y por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD del 25 de marzo de 2019, se amplía el plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

En ese sentido, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, señala que corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otros, asesorar a la Alta Dirección en lo concerniente a la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos, presupuesto y modernización de la gestión pública;

Acorde a la normativa citada, a través del Informe N° 000134-2019-PP/MIGRACIONES del 25 de abril de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 de la Superintendencia Nacional de Migraciones, elaborado en coordinación con los diversos Órganos de la sede central y Jefaturas Zonales, para su aprobación;

Atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de órgano encargado de formular y proponer a la Alta Dirección los planes y presupuesto institucional, resulta pertinente aprobar el mencionado documento;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, conforme al documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.



Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique el documento de gestión en mención, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y en el Portal de Transparencia Estándar para el conocimiento de los administrados y cumplimiento de los servidores.

Regístrese y comuníquese.